ORDENANZA Nº 4.996.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 46 de la ordenanza Nº 3.713/06 (SUTRAPPA), modificado por la ordenanza Nº 4.461/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 46.- El vehículo que preste servicio en el SUTRAPPA, solo podrá ser conducido por personas autorizadas previamente por la Autoridad de Aplicación y poseer el carnet o credencial al que se refiere el artículo 47 para titulares y a los artículos 50 y 51 para auxiliares.

Los conductores titulares y auxiliares deberán asistir y aprobar en forma obligatoria un curso de "Turismo Local", previo a la obtención del respectivo carnet habilitante. Deberán colocar en el interior de sus unidades carteles visibles que informen a los usuarios acerca de la posibilidad de contar durante el servicio, de información turística.

Todo conductor, ya sea titular o auxiliar, deberá inscribirse en el registro mencionado en el artículo 53 de esta ordenanza y cumplir con la presentación de los datos allí requeridos. Habiendo cumplido con dicha inscripción, la Autoridad de Aplicación emitirá una ficha personal, cuyas características se ajustarán a lo prescripto por el Anexo IV de la presente ordenanza. Dichas fichas deberán ser individuales para el titular de la licencia, como para el conductor auxiliar, las cuales deberán colocarse en forma permanente en el interior del vehículo afectado al SUTRAPPA, teniendo éstas una vigencia de 1 (un) año, debiéndose renovar después de cada período."

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, dentro de los 30 (treinta) días corridos de la promulgación de la presente ordenanza, deberá implementar el dictado de los cursos de "Turismo Local" al que se refiere el artículo precedente, a través de las reparticiones correspondientes.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 16 de mayo de 2019.